

## RESOLUCIÓN N° 51068 28 de agosto de 2018

"Por medio de la cual se apertura a la convocatoria servicio social complementario de beneficios económicos periódicos -BEPS para creadores y gestores culturales 2018"

**EI ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, con el objeto de apoyar la seguridad social de Creadores y Gestores Culturales para que puedan Acceder al Servicio Social complementario Beneficios Económicos Periódicos-BEPS y

### CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia: señala en los artículos 44 y 48 de la seguridad Social es un derecho de las personas y corresponde al Estado general los mecanismos necesarios para su garantía Asimismo en el artículo 71 establece las actividades de tipo cultural que además en sus artículo 70 y 71 Establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollan y fomenta la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades SFT
- b. Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) determinan que el Estado a través del Ministerio de cultura y las entidades territoriales establecer a estímulos especiales y promocionar a la creación la actividad artística y cultural la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales mediante programas becas premios anuales concursos festivales entre otros anterior Los entes territoriales podrían apoyar a personas comunidades e instituciones que desarrollan o promuevan dicha expresiones culturales que igualmente en el artículo 66 de la misma ley se establece que el Ministerio de cultura es el organismo rector de la cultura encargado de formular coordinar ejecutar y vigilar la política del Estado en concordancia con los planes y programas de desarrollo según los principios de participación contemplados en la misma ley en su Artículo 38, faculta a las asambleas departamentales y los consejos municipales para crear

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



la estampilla pro cultura en estas entidades territoriales, con el fin de apoyar proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

- c. Que la Ley 666 de 2001 modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 establece las destinaciones específicas del recaudo de la estampilla pro cultura y otorga facultades a los entes territoriales para administrar los recursos en el numeral 4 establece: "Un 10% para la seguridad social del creador y del gestor cultural".
- d. Que el Acuerdo Municipal 030 de 2012 ordenó "Crease la Estampilla Pro Cultura "Itagüí Ciudad Industrial y Cultural"
- e. Que el Acuerdo Municipal 030 de 2012, Estatuto Tributario Municipal en sus artículos 137 y ss reglamenta el recaudo y destinación de los recursos, por este concepto.
- f. Que el Decreto 1833 de 2016 compila las normas del sistema general de pensión y en su título 13 de la parte 2 del libro 2 reglamentan al sexo y operaciones del Servicio Social Complementario de BEPS
- g. Que el Decreto 295 de 2017: Reglamenta la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio Social Complementario de BEPS
- h. Que el Decreto 2012 de 2017: Establece el uso de los recursos recaudados por concepto del 10% de la de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural y las condiciones para el acceso al servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS
- i. Que el ministerio de cultura expidió la Resolución 2260 de 2018 que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017.
- j. Por lo anterior el municipio de Itagüí - Subsecretaría de Cultura presentan las **"CONVOCATORIAS SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIA BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018"** y hace un llamado al sector de creadores y gestores culturales para que conozcan y estudia en esta convocatoria conforme a los alineamientos descritos en ella.

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



- k. Que los requisitos generales base específica de participación de la convocatoria que se encuentra establecidos en el documento denominado "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS BEPS PARA CREADOR Y GESTORES CULTURALES 2018" del municipio de Itagüí - Subsecretaría de Cultura el cual hace parte integral de la presente resolución;
- l. Que los recursos económicos para el desarrollo de fusión de la presente resolución ascienden , desde su creación hasta el 31 de diciembre de 2017 a la suma de quinientos cuarenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos (548.994.251),

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BIENES ECONÓMICOS PERIÓDICOS BEPS PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018", en las siguientes líneas y modalidades:

TIPO DE ESTÍMULO
1. Finalización de una anualidad vitalicia del servicio social complementario BEPS
2. Finalización de aportes al servicio social complementario BEPS
Total valor convocado: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$548.994.251)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los requisitos generales y bases específicas participación de cada una de las líneas y modalidades ofertadas se encuentran en el documento denominado "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS BEPS PARA CREADORES GESTORES CULTURALES 2018" el cual hace parte integral del presente acto administrativo



**ARTICULO TERCERO.** La "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018" se encuentra publicada en el sitio web [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)


**ARTICULO CUARTO.** Los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria ascienden la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$548.994.251).

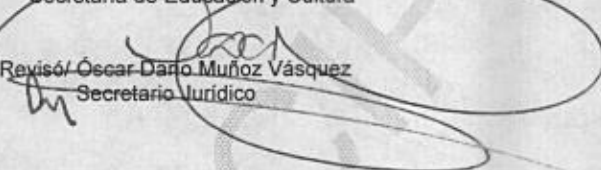
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co), contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Itagüí a los 28 días del mes de agosto de 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

  
P/ Carlos Mario Posada Arango  
Subsecretario de Cultura  
Secretaría de Educación y Cultura

  
Revisó/ Oscar Darío Muñoz Vázquez  
Secretario Jurídico

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

